

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de  
Oralidad

<b>PROCESO</b>	Verbal
<b>ACCIONANTE</b>	Albero de Jesús Velásquez Jaramillo
<b>ACCIONADA</b>	Tax Belén y Otro
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 018-2021-00023-00
<b>DECISIÓN</b>	Ordena realizar nuevamente notificación

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, constancia de notificación por aviso remitida al demandado Guillermo de Jesús Arboleda, con resultado “negativo” por cuanto se negó a recibir la notificación.

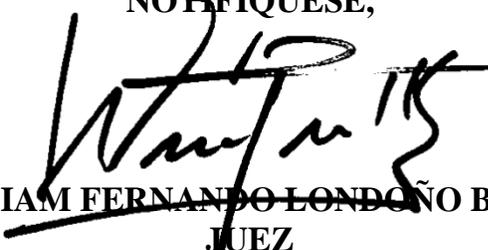
Dispone el artículo 291 del CGP., (...) 4. *Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.*

***Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.*** (negrillas del despacho)

Ahora, al verificar la constancia de devolución por parte de la entidad postal, no se avizora que el aviso se haya dejado en el lugar para efectos de llevar acabo la notificación por aviso, pues, solo se señaló “dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir”.

En esa medida, se requiere a la parte demandante para que proceda nuevamente a remitir la notificación por aviso, advirtiendo que, en caso de no ser recibida por el demandado, se deberá dejar la comunicación en su lugar y la entidad postal dejar constancia de ello, a efectos de tenerse por notificado.

NOTIFIQUESE,

  
WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND  
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 032 fijado en un lugar visible de la secretaría del  
Juzgado hoy 1 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA

**Firmado Por:**

**William Fernando Londoño Brand  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96baab9f71840e6bf444dcab95582cb8f5f5e2959edf78d964c6ea06f53a64fb**

Documento generado en 28/02/2022 02:14:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**